



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creemos oportunidades

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ - AEROCAFÉ, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial por lo consagrado en el artículo 24, de los Estatutos de la Asociación Aeropuerto del Café, y

CONSIDERANDO

Que la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, es una entidad descentralizada indirecta, de segundo grado, constituida el 2 de septiembre de 2008 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 11 de septiembre del mismo año, creada en virtud de la Ley 489 de 1998, bajo las disposiciones de sus artículos 49 y 95 según los cuales:

Artículo 49°.- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma.

Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

PARÁGRAFO.-Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal."

Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la Asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que el artículo 95 de la ley ibidem fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que *"las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias. (subrayo y resalto por fuera de ley)*

Que, en aplicación de las normativas anteriores, los estatutos de la Asociación Aeropuerto del Café señalaron su estructura general y las funciones de sus órganos de administración, dirección y fiscalización, como son: Asamblea General de Afiliados; Consejo Directivo; presidente del Consejo Directivo; Revisor Fiscal y Gerente; dejando la estructura interna de la Asociación en cabeza del Consejo Directivo, así se desprende del artículo 24:

c). "Crear, suprimir o fusionar los empleos que considere necesarios para el giro ordinario del objeto de la Asociación y señalar sus funciones, su respectiva remuneración."

p). "Aprobar la estructura interna de la asociación."

Que dentro de la Estructura Interna de la Asociación Aeropuerto del Café fue creado el cargo de Jefe de Control Interno por medio del Acuerdo 0006 del 23 de marzo de 2011, modificadorio de anteriores acuerdos que han cambiado la Estructura Orgánica Interna de la Asociación Aeropuerto del Café; dicho cargo se ha contratado por derecho privado en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Asociación donde se señala que el régimen de sus empleados es el del Código Sustantivo de Trabajo.



ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

Que la Secretaría Jurídica y la Jefe de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Caldas, al realizar un análisis sobre el nombramiento de Jefe de Control Interno de la Asociación Aeropuerto del Café, emitieron concepto y solicitud a la Asociación Aeropuerto del Café mediante oficio del 5 de mayo de 2022 recibido en la entidad mediante radicado 0209, en el que se destaca lo siguiente:

"...respecto a la naturaleza del empleo de jefe de control interno al interior de su Entidad, se hace menester antes de proceder a la designación respectiva por parte del señor Gobernador, solicitarle en el marco de sus competencias, realizar las actuaciones administrativas necesarias para que el empleo de jefe de control interno sea regularizado en la planta de cargos y manual de funciones de la Entidad como un empleo público de periodo fijo..."

"para que el señor Gobernador pueda realizar el nombramiento del jefe de control interno en su Entidad, es necesario que dentro del manual de funciones y la planta de cargos se establezca que dicho empleo es de periodo fijo con vinculación legal y reglamentaria y no a través de contrato de trabajo, todo ello en cumplimiento de la Constitución y la Ley."

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala:

"(...)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en los términos del artículo 267 de nuestra Carta, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala, entre otros aspectos, que:

"El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación del control



AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creemos oportunidades

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control." (subrayo fuera de la Ley)

Que la Ley 87 de noviembre 29 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", preceptúa su campo de aplicación y señala la definición de la oficina de control interno, nivel del cargo, carácter de funcionario público, autoridad que lo designa y las funciones.

"Artículo 10. Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley."

Artículo 11. Designación del jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

(...)"

Que posteriormente con la expedición de la Ley 1474 de 2011, conocida como el Estatuto Anticorrupción, modifica el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, y señalo:

"Artículo 8. Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.



ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", establece sobre el FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO, lo siguiente:

"Artículo 149. Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

(...)

Que con la expedición del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", se dejó claramente establecido lo siguiente.

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

"Artículo 2.2.21.1.2 Ámbito de aplicación. El presente Título se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado.

"Artículo 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."

Que el Decreto 989 del 9 de julio de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", se estableció además, el objeto y campo de aplicación de la norma, la evaluación de competencias para el desempeño del cargo, los requisitos para ocuparlo según la categoría de la entidad territorial y la experiencia profesional relacionada.

Que, de acuerdo con el estudio técnico realizado por la Asociación Aeropuerto del Café, concluyó que se deben adicionar algunos rubros presupuestales con sus respectivas definiciones, producto del cambio de régimen de contratación laboral del cargo en estudio, así:

- 2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados
- 2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad
- 2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones
- 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 05 del 18 de junio de 2022, previo estudio técnico, jurídico y financiero presentado por la Gerente de la Asociación Aeropuerto del Café, se aprobó modificar dentro de la Estructura Orgánica Interna de la Asociación Aeropuerto del Café el cargo de Control Interno, con el fin de ajustarlo a las normas legales vigentes que lo reglamentan.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la Estructura Orgánica de la Asociación Aeropuerto del Café, el Cargo de Jefe de Control Interno con carácter de Funcionario Público de periodo fijo en los términos y condiciones señalados por las disposiciones constitucionales y legales que regulan este empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo de Jefe de Control Interno en la Estructura Orgánica Interna de la Asociación Aeropuerto del Café, quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NOMBRE DEL CARGO:	JEFE DE CONTROL INTERNO
IDENTIFICACIÓN:	EMPLEO PÚBLICO
NIVEL:	PROFESIONAL
ASIGNACION SALARIAL:	\$3.194.000 para la vigencia 2022 y se incrementará anualmente de acuerdo con lo regulado en la materia por el gobierno nacional.
PROCESO:	GESTIÓN Y CONTROL
CLASIFICACIÓN	CARGO DE PERIODO FIJO A 4 AÑOS
JEFE INMEDIATO:	GERENTE
PROPOSITO PRINCIPAL	
Verificar y evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Asociación Aeropuerto del Café, de acuerdo con la normatividad legal vigente	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESCENCIALES	

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

Modelo Estándar de Control Interno MECI1000:2014, Sistema de Gestión de Calidad y normas ISO9001:2015 NTCGP1000:2009 y MIPG	
Metodologías de Auditoría Interna y normas legales y reglamentarias asociadas	
Formulación, Diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos	
Políticas y normativas vigentes en materia de Contratación Estatal, Finanzas y Presupuesto Público y en las áreas relacionadas con el empleo.	
Apropiación de Políticas, planes, programas y proyectos del plan de desarrollo departamental.	
Plan Nacional de Desarrollo y fundamentos de la Administración Pública en lo que sea aplicable a la Asociación Aeropuerto del Café.	
Manejo de las TIC	
Conocimiento de Políticas Públicas, planes y programas de orden nacional, regional y departamental.	
Estructura Administrativa y funcional del Estado Colombiano	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES Art. 2.2.21.8.2. Decreto 989 de 2020	
Orientación a resultados	
Liderazgo e iniciativa	
Adaptación al cambio	
Planeación	
Comunicación efectiva	
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional y posgrado en la modalidad de especialización	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de Control Interno.
ALTERNATIVA	ALTERNATIVA
Título de formación profesional	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de Control Interno.
FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO	
a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;	

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

- b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.
- m) Las demás que establezca el marco jurídico colombiano para este cargo.

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar los siguientes rubros presupuestales en los gastos de personal del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, previa certificación por parte del Coordinador Administrativo y Financiero de la disponibilidad de recursos para su reconocimiento y pago:

- 2.1.1.01.01.001.07 Bonificación por servicios prestados
- 2.1.1.01.01.001.08.01 Prima de Navidad
- 2.1.1.01.01.001.08.02 Prima de Vacaciones
- 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación

ARTICULO CUARTO: Modificar las disposiciones generales producto de la inclusión de los nuevos rubros presupuestales para el pago de los factores prestacionales propios del régimen de los empleados públicos, adicionando las siguientes definiciones contenidas en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET, así:

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

PRIMA DE NAVIDAD: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable

ACUERDO N° 005 DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"

equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

PRIMA DE VACACIONES: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

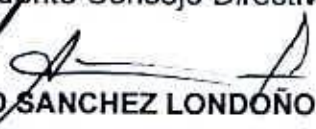
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO VALENCIA
Presidente Consejo Directivo (e)



AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Secretaria Consejo Directivo

Proyecto:

Liliana Villegas Buitrago, Directora Jurídica

Cesar Augusto Florez Osorio, Coordinador administrativo y financiero





AEROPUERTO DEL CAFÉ
Creando oportunidades

ACUERDO N° _____ DEL 21 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CARGO DE CONTROL INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 989 DE 2020, Y SE INCLUYEN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022 DE LA ASOCIACION AEROPUERTO DEL CAFÉ"